

Capitulares bajo los aperebimientos que en el se contienen
escusen en lo sucesivo, y haun que p. la superioridad
del Consejo, otra cosa remande el ventar p. porciones
algunas que comprehendan semejantes asuntos, ya
decididos p. tan Justificado Tribunal, ni en otra tal
menor voz, que los indique en Contraveni. de lo manda-
do p. S. V. ^{ria} y lo contrario se procederá a la Exaccion
dehas multas, y a lo demas que hubiere lugar en Justi-
cia. Lo qual se cumplirá en presencia del no. S. V. de Cabil.
do dando auto a S. V. ^{ria} sin la menor demora segun se
letiene mandado en el nombrado auto, de dos de octubre,
de los Reynos. que se hizieren con expresion de los nom-
bres, de los Cavalleros Capitulares que lo intentaren, y en sus
ta providencias lo Correspondiente en Justicia. Y por
este auto lo decreto, y firmo.

Por mandado del Rey
Yo Hernando

Juan de

Diego de
Alcavara

